

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente dar trámite a la solicitud de autorización de pago de título incoada por JUAN CAMILO SÁENZ COPETE a la señora GLORIA AMPARO COPETE JIMENEZ. Sírvasse proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, julio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 1489

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: GLORIA AMPARO COPETE JIMENEZ
DEMANDADO: CARLOS ORLANDO SÁENZ BLANCO
RADICACIÓN: 76001-31-10-004-2009-00239-00

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que se ha autorizado por parte de JUAN CAMILO SÁENZ COPETE a la señora GLORIA AMPARO COPETE JIMENEZ, identificada con C.C No. 31.166.705, para el cobro de los títulos judiciales que se autoricen y sean inherentes al presente asunto, y por ser procedente se autorizará lo pertinente.

Ahora, mediante Auto No. 952 del 15 de mayo del presente año se requirió a las partes para que presentaran la actualización de la Liquidación del Crédito necesaria para este tipo de procesos y se dispuso abstenerse de ordenar el pago de títulos de depósito judiciales, lo cual hasta la fecha no ha ocurrido, por lo que no se conoce a ciencia cierta el estado actual de la deuda, en consecuencia se mantendrá incólume dicha disposición hasta que se dé cabal cumplimiento a lo requerido por este despacho judicial.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la señora **GLORIA AMPARO COPETE JIMENEZ**, identificada con C.C No. 31.166.705, para que cobre los títulos judiciales que se autoricen por el despacho dentro del proceso, de conformidad con el escrito de autorización que antecede allegado por el beneficiario, JUAN CAMILO SÁENZ COPETE.

SEGUNDO: MANTENER INCÓLUME la disposición de **ABSTENERSE** de ordenar el pago de los títulos de depósito judiciales, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.